

Montevideo, 25 JUN 2018

VISTO: el Decreto 368/015 de 29 de diciembre de 2015 por el cual se reglamentó el regimen y condiciones de ingreso a la Policía Nacional;

RESULTANDO: que en el mencionado cuerpo normativo, no se previó el caso de los policías eventuales, que ingresan de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 12.376 de 31 de enero de 1957, en la redacción dada por el artículo 273 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que se estima oportuno efectuar enmiendas al citado Reglamento con el fin de contemplar dichas situaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese el segundo apartado del inciso b) del artículo 2º del Decreto 368/015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Subescalafones de Apoyo (Técnico Profesional, Administrativo y Especializado) y cargos eventuales: entre 18 y 45 años”

Artículo 2º) Agrégase al inciso g) del artículo 2º del Decreto 368/015 el siguiente apartado:

“Cargos Eventuales: Enseñanza Primaria Completa. Para acceder a cargos presupuestados, deberán tener aprobado el Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) o su equivalente en CETP-UTU.”

Artículo 3º) Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020